ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	14 DE ENERO DE 2025.
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($122.000.000) M/CTE.
TIPO DE CONTRATO A EJECUTAR	CONVENIO DE COOPERACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO (DECRETO 092 DE 2017)
SECTOR	41 SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	4104 ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE PERMANENTE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR
BPIM Y PROYECTO	2024730240019 CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE PERMANENTES PROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA
PRODUCTO	4104008 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR. 4104001 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTOS MAYOR CONSTRUIDOS Y DOTADOS.

El Municipio de Alpujarra Tolima, En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta los estudios y documentos previos que conformarán los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, dentro del presente proceso de contratación, en las condiciones que se exponen a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De igual manera el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que "Al Municipio le corresponde como entidad fundamental de la división político administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Alpujarra, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. …….

En este sentido , el objeto contractual que se pretende satisfacer reconoce que para este componente se prestará el servicio de alimentación nutricional especial (almuerzo caliente en sitio). Donde se elabore una minuta nutricional que cumpla con los estándares requeridos y que se entregue a los adultos mayores servido en sitio destinado para el funcionamiento del centro día y centro vida durante el tiempo estipulado mediante el presente estudio previo.

Que el programa de centro dia y centro vida, es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores haciendo una contribución que impacte a su calidad de vida y bienestar, su servicio es prestado en horario diurno, durante cinco días a la semana, excepto los lunes festivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se destaca que en la nutrición de los adultos mayores es primordial una alimentación adecuada para contara con una buena calidad de vida, ya que si esta no es óptima ocasionará deterioro en la misma, un claro ejemplo de esto son las principales causas de morbilidad y mortalidad en el adulto mayor en el adulto mayor son la diabetes mellitus, los padecimientos cardiovasculares, pulmonares y el cáncer, enfermedades que tienen estrecha relación precisamente con factores dietéticos.

El mejoramiento nutricional es un factor que participa en el aumento de la esperanza de vida, por ende, la alimentación en el adulto mayor es tan importante como en las demás etapas de la vida; el envejecimiento se caracteriza por una pérdida de masa corporal magra y cambios en la mayoría de los sistemas corporales, Pero también hay deficiencias frecuentes de vitaminas y nutrimentos inorgánicos, en los que se encuentran el ácido fólico, el hierro, el zinc las vitaminas C, D y E.

Los adultos mayores reducen su ingesta de alimentos y de actividad física de manera considerable, situación que los predispone a padecer desnutrición, anemia y otras deficiencias. En este sentido es importante conocer los determinantes de alimentación en el adulto mayor para de esta manera, incidir en la mejora de su calidad de vida.

Así como es importante alimentación en los Adultos Mayores, también es relevante la realización de talleres realizados por personal profesional en el área de psicología, quien no solamente ayuda a los

adultos mayores a tener atención psicológica, sino que a su vez brindando apoyo con el personal de Gestión en la Salud Pública para las actividades programadas desde las Dimensiones Convivencia Social y Salud Mental y Dimensión Gestión diferencial de población vulnerables, envejecimiento y vejez.

Debido a lo anterior es importante encaminar y facilitar elementos psicosociales, fortaleciendo las relaciones consigo mismo, con su familia y su entorno, y de esta manera contribuir al mejoramiento de la salud mental. en concordancia, y partiendo de la premisa de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la ley 1276 de 2009 establece mediante el artículo 11, en su numeral No. 3 que la "*Atención Primaria en Salud*. La cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establece las normas correspondientes".

Por lo anterior, el presente estudio pretende brindar la posibilidad de que el municipio de Alpujarra Tolima, mediante el programa centro día y centro vida puede contar con un auxiliar de enfermería que realice las sensibilizaciones para promoción de la salud prevención de la enfermedad, no obstante, desde la Secretaria General Y de Gobierno se tendrá en cuenta los beneficiarios para la vinculación a las actividades programadas en las diferentes dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública.

Atendiendo esto componentes el municipio pretende garantizar, la atención integral a la creciente población de la tercera edad, así como el fortalecimiento de las redes afectivas y sociales que convergen el bienestar de toda la población,

Cabe destacar que la implementación de estos programas como se señala a lo largo de la presente necesidad es imprescindible, ya que permite que los adultos mayores tengan una calidad de vida que les permita envejecer de manera idónea y que con esto, tengan la posibilidad de disfrutar de un entorno social adecuado y que a su vez genere los elementos necesarios para aceptar, sin claudicar , las propias limitaciones, la disminución de sus fuerzas y la necesidad de recibir algún tipo de ayuda; pero no renuncian a mantener, dentro de rangos razonables y posibles, determinado niveles de independencias y autodeterminación, es de recalcar que la tercera edad, la actividad física intelectual y el interés por el entorno canalizadas a través de actividades de recreación y ocio productivo, favorecen el bienestar y la calidad de vida de los individuos.

En concordancia con todo lo anterior, es necesario la ejecución del 80% de estampillas pro adulto mayor, el cual se enfoca en el bienestar del adulto mayor en los centros de bienestar del anciano, los cuales pueden ser utilizado para su funcionamiento y dotación, es por ello que en razón a que el municipio de Alpujarra Tolima al no contar con un Centro de protección social de adulto mayor la normatividad vigente con lo es la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, permiten realizar la contratación con una entidad con la experiencia e idoneidad para suplir la necesidad.

De acuerdo a lo anterior expuesto, la Administración Municipal, en aras de satisfacer la necesidad planteada va adelantar el proceso de selección objetiva a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 para suscribir un

contrato de interés público con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dando cumplimiento en el artículo 4, el cual establece que: **ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad***. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que, el precitado Decreto, establece que para un Entidad Estatal pueda celebrar un contrato con una entidad Sin Ánimo de Lucro se de cumplir las siguientes condiciones:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas o actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, del derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
- Que no debe haber una relación conmutativa, que no exista instrucciones precisas dadas al contratista para cumplir con el objeto del contrato,
- Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras o servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación.

De acuerdo a lo anterior, la norma permite contratar al municipio con ESAL, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos mencionados anteriormente, pero complemento deben establecerse criterios o condiciones que acrediten la reconocida idoneidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados

Que la contratación con empresas sin ánimo de lucro puedan ser una opción atractiva para las entidades públicas que buscan colaborar con organizaciones que comparten sus valores y objetos

sociales, mientras cumplen con requisitos legales y promueven la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este sentido el presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "ALPUJARRA UNA NUEVA HISTORIA 2024 – 2027":

SECTOR: Inclusión Social y Reconciliación – PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social – PRODUCTO: - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable.

En virtud de lo anterior, y existiendo la necesidad, el Municipio de Alpujarra Tolima pretende adelantar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, para la ejecución de actividades encaminadas a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA".** A través de la modalidad de contratación **Régimen Especial** para ejecutar el proyecto antes descrito, teniendo en cuenta las normas vigentes**.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO

La Alcaldía Municipal de Alpujarra Tolima se encuentra interesada en contratar, en las mejores condiciones de "precio-beneficio "para la Entidad, el siguiente bien o servicio: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA."**

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALIMENTACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES
1	Brindar servicio de alimentación (Desayuno) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), y macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de desayuno por adulto maro	24	8	192
2	Brindar servicio de alimentación (Almuerzo) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de Almuerzo por adulto mayor	24	8	192
3	Brindar servicio de alimentación (Refrigerio tarde) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de refrigerios por adulto mayor	24	8	192
4	Brindar servicio de alimentación (Cena) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de cena por adulto mayor	24	8	192
SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES

5	Realizar talleres psicológicos lúdico prácticos a los 24 adultos mayores del centro de atención para el adulto mayor en las siguientes temáticas: 1) Aumento de la confianza. 2) Mejora de las habilidades de comunicación 3) Empatía, mejor comprensión del mundo que les rodea. 4) Autocuidado y la percepción de mí mismo 5) Construir relaciones con otros, convivencia y amistad 6) Actividades de estimulación cognitiva para la prevención del deterioro mental. 7) Desarrollo de habilidades para aumentar la autoconciencia. 8). Ayuda a los adultos mayores a desarrollar nuevas destrezas y prácticas 9). Desarrollo de habilidades sociales y confianza para hablar en público. PELÍCULAS REFLEXIVAS: realizar taller práctico, participativo por parte de los beneficiarios, buscando analizar experiencias de vida significativas, a través de la presentación de contenido de interés a los (24) adultos mayores beneficiarios. Metodología: Mediante la convocatoria a jornadas para el desarrollo de los diferentes componentes. Estos talleres se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista.	TALLERES	1	8	8
6	Realizar sensibilizaciones a los 24 adultos mayores del centro de atención para el adulto mayor en las siguientes temáticas: 1). Envejecimiento activo y saludable 2). Prevención de complicaciones de las enfermedades crónicas no transmisibles. 3). Nutrición y alimentación en la vejez 4). Manejo de alteraciones y enfermedades visuales (catarata, pterigio, presbicia etc.) 5). Cuidado preventivo de las discapacidades 6). Salud oral en el adulto mayor. Se realizarán estas actividades se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista. El cronograma de ejecución de las actividades debe ser entregado previamente al supervisor del contrato.	SENSIBILIZACIONES	1	8	8
7	En articulación con otras entidades del municipio realizará encuentros intergeneracionales en los cuales se trabajan las siguientes temáticas de manera dinámica, práctica y participativa 1) El arte de envejecer con dignidad. 2) La cultura es importante en nuestra comunidad. Metodología: Estos encuentros se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista.	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	1	8	8
BIENES DE ASEO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES
8	suministro de insumos para las operaciones de aseo y limpieza, como: 1). guantes domésticos, 2). límpido x 3800 ml, 3). Jabón polvo x 900g, 4) ambientador para piso x 3000 ml, 5). aromatizante ropa x 5000 ml, 6) jabón barra x 400 g, 7). Jabón cocina crema x 1000 g, 8). escobas completas, 9). traperos completos, 10). paquete de bolsas para basura 70 x 100 x 10 und industriales, 11) sabrás, 12). jabón líquido de cocina x 500 ml, 13. esponjas matrix), 13). Jabón para sábanas.	INSUMOS DE ASEO INFRAESTRUCTURA	1	8	8
9	Suministro de insumos para el cuidado personal como: (shampoo, Jabón de baño, crema de dientes, Cepillo de dientes, Desodorante, Talcos para pies, Máquinas de afeitar, Peinilla, Crema para el cuerpo, Pañales y Crema antipañalitis) - (VALOR MENSUAL).	INSUMOS DE ASEO PERSONAL	24	8	192

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios que pretende adquirir la administración municipal a través del presente proceso contractual, relacionados en la tabla de especificaciones técnicas, según los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), se clasifican de la siguiente manera:

Tabla No 2 - Clasificación de códigos UNSPSC

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	9010000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
2	9010000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
3	9010000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
4	9010000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
5	90131501	Servicios de talleres
6	85101706	Servicios tradicionales de la atención de salud
7	90111600	Facilidades para encuentros
8	47130000	Suministro de aseo y limpieza
9	53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) meses**, de acuerdo a la necesidad de la Administración Municipal, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. El proveedor se compromete a realizar la entrega de los productos, de acuerdo a la solicitud que realice el supervisor del contrato en los tiempos y plazos que se indiquen.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Alpujarra, Tolima.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($122.000.000) M/CTE.

Lo anterior, conforme a cotizaciones llevadas a cabo para el efecto y teniendo en cuenta los precios fijados en el mercado, incluso advirtiendo contrataciones previas por el mismo objeto.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **202500005 del 10 de enero de 2025**, expedido por la tesorería municipal de la Administración Municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CDP No.**202500005** del 10 de enero de 2025	**$122.000.000**

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será total sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; Y la Alcaldía reconocerá y pagará mediante actas parciales según el porcentaje de ejecución del objeto contractual. Para los pagos que el municipio de Alpujarra haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

B. Informe de actividades detallado, con fotografías y demás evidencia sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

C. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).

D. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Alpujarra, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

6.1. OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

1. La ESAL se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto con base en las siguientes especificaciones técnicas:

ALIMENTACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES
1	Brindar servicio de alimentación (Desayuno) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), y macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de desayuno por adulto maro	24	8	192
2	Brindar servicio de alimentación (Almuerzo) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de Almuerzo por adulto mayor	24	8	192
3	Brindar servicio de alimentación (Refrigerio tarde) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de refrigerios por adulto mayor	24	8	192
4	Brindar servicio de alimentación (Cena) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes). (días calendario).	servicio mensual de cena por adulto mayor	24	8	192
SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES

5	Realizar talleres psicológicos lúdico prácticos a los 24 adultos mayores del centro de atención para el adulto mayor en las siguientes temáticas: 1) Aumento de la confianza. 2) Mejora de las habilidades de comunicación 3) Empatía, mejor comprensión del mundo que les rodea. 4) Autocuidado y la percepción de mí mismo 5) Construir relaciones con otros, convivencia y amistad 6) Actividades de estimulación cognitiva para la prevención del deterioro mental. 7) Desarrollo de habilidades para aumentar la autoconciencia. 8). Ayuda a los adultos mayores a desarrollar nuevas destrezas y prácticas 9). Desarrollo de habilidades sociales y confianza para hablar en público. PELÍCULAS REFLEXIVAS: realizar taller práctico, participativo por parte de los beneficiarios, buscando analizar experiencias de vida significativas, a través de la presentación de contenido de interés a los (24) adultos mayores beneficiarios. Metodología: Mediante la convocatoria a jornadas para el desarrollo de los diferentes componentes.. Estos talleres se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista.	TALLERES	1	8	8
6	Realizar sensibilizaciones a los 24 adultos mayores del centro de atención para el adulto mayor en las siguientes temáticas: 1). Envejecimiento activo y saludable 2). Prevención de complicaciones de las enfermedades crónicas no transmisibles. 3). Nutrición y alimentación en la vejez 4). Manejo de alteraciones y enfermedades visuales (catarata, pterigio, presbicia etc.) 5). Cuidado preventivo de las discapacidades 6). Salud oral en el adulto mayor Se realizarán estas actividades se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista. El cronograma de ejecución de las actividades debe ser entregado previamente al supervisor del contrato.	SENSIBILIZACIONES	1	8	8
7	En articulación con otras entidades del municipio realizará encuentros intergeneracionales en los cuales se trabajan las siguientes temáticas de manera dinámica, práctica y participativa 1) El arte de envejecer con dignidad. 2) La cultura es importante en nuestra comunidad. Metodología: Estos encuentros se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista.	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	1	8	8
BIENES DE ASEO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES
8	suministro de insumos para la operaciones de aseo y limpieza, como: 1). guantes domésticos, 2). límpido x 3800 ml, 3). Jabón polvo x 900g, 4).ambientador para piso x 3000 ml, 5). aromatizante ropa x 5000 ml, 6).jabón barra x 400 g, 7). Jabón cocina crema x 1000 g, 8). escobas completa, 9). traperos completos, 10). Paquete de bolsas para basura 70 x 100 x 10 und industriales, 11) sabrás, 12). jabón líquido de cocina x 500 ml, 13. Esponjas matrix), 13). Jabón para sábanas.	INSUMOS DE ASEO INFRAESTRUCTURA	1	8	8

9	Suministro de insumos para el cuidado personal como: (shampoo, Jabón de baño, Crema de dientes, Cepillo de dientes, Desodorante, Talcos para pies, Máquinas de afeitar, Peinilla, Crema para el cuerpo, Pañales y Crema antipañalitis) - (VALOR MENSUAL).	INSUMOS DE ASEO PERSONAL	24	8	192

2. Garantizar la prestación de los servicios descritos en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009 en favor de los Adultos Mayores beneficiarios de los Centro día y centro Vida.

3. La ESAL deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente a las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.

4. Presentar un informe detallado, soportado, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el informe y soportes de los bienes y servicios aportados.

5. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del convenio que le solicite la administración municipal y/o supervisor.

6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007-
3. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago o cuando así se requiera para el normal seguimiento del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Dar cabal cumplimiento a las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proceso.
6. Suministrar al municipio de Alpujarra Tolima los elementos requeridos cumpliendo con las características técnicas.
7. Responder por la calidad de los elementos suministrados.
8. Informar de inmediato y por escrito, al Municipio, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución el Registro presupuestal y la aprobación de garantías a que haya lugar.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente selección. Teniendo en cuenta que el monto del contrato no supera el 10% de la menor cuantía establecida para esta entidad territorial y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, se realizará un proceso de contratación de mínima cuantía, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para los procesos de selección de mínima cuantía, de conformidad con los establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece:

"...

5) Contratación mínima cuantía: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…"

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007

Para la escogencia del contratista la entidad aplicará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía. 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

11. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos

prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por

ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia

Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaron en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. SUPERVISOR:

La supervisión del presente proceso contractual estará bajo la dirección de: La secretaria general y de Gobierno.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentado por la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

TIPIFICACIÓN De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

Tabla No 4 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO.

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución Del contrato de manera baja, alcanzando medidas Mínimas se puede lograr el Objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	**VALORIZACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	**Riesgo Extremo**
	6 y 7	**Riesgo Alto**
	5	**Riesgo Medio**
	2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

No.	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONALES	ECONÓMICOS	FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato	Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Demora en la obtención de las garantías
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo	Retraso en la ejecución.

No.		1	2	3
		No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las metas.	de ejecución se aumentaría o se reduciría. Puede acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	
PROBABILIDAD		1	3	1
IMPACTO		5	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	4
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
A QUIEN SE LE ASIGNA		Alcaldía	Alcaldía	Contratista Y/O Oferente
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones.	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Se plantea un análisis de riesgos los cuales se mitigan para ser asegurables
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	5	4	3
	Valoración Del Riesgo	6	5	4
	Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Inicia con la elaboración de estudios previos	Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Adquisición de las pólizas
MOTIVACIÓN Y REVISIÓN DE LA ENTIDAD	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificación de los pliegos	Planeación y En las condiciones	En las condiciones
	PERIODICIDAD	Una vez	Una vez	Una vez

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionan, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del presupuesto estimado, por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.
- **DE CALIDAD:** Por el 40% del valor total del presupuesto estimado, por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

El Municipio de Alpujarra Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el Municipio de Alpujarra Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuye o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) meses más
Calidad	☒	☐	Cuarenta (40%) del valor total del presupuesto oficial estimado	Duración del contrato y tres (3) meses más

15. MULTAS Y SANCIONES:

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones: Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía de Alpujarra - Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo.

17. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Esta entidad ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano. Para lo cual se indaga sobre los tratados comerciales ratificados por Colombia vigentes a la fecha de la presente contratación, encontrado los siguientes:

"Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC 2	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020"

**Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 21/11/2021*

Estos tratados son aplicables según el monto a contratar y el tipo de entidades contratantes como lo expone el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$ 1.028.247.507	NO	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$ 1.028.247.507	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$ 1.021.836.954	NO	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$ 1.825.530.678	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$ 947.235.394	NO	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	$ 280.000.000	NO	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$ 938.656.236	NO	NO

El presente proceso contractual no supera ninguno de los montos mencionados, quedando así exonerado de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio ratificados por Colombia.

18. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Las personas naturales, las personas jurídicas o los proponentes plurales (artículo 7 de la Ley 80 de 1993) que participen del presente proceso deberán hacer entrega de la siguiente documentación solicitada.

El municipio verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada, en los siguientes términos:

18.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una carta de presentación debidamente firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

II. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

a) **Persona Natural:**
- Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
- Así mismo, el certificado de cámara de comercio donde conste su inscripción como persona natural (cuando aplique).

b) **Persona Jurídica:**
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía del representante legal.

c) Proponente Plural:
- Documento que acredite la conformación del proponente plural.
- Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía de los integrantes y del representante legal.

III. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del proceso, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo tal como se indicó en el párrafo anterior.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

IV. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

a) **Persona Natural:**

- Presentar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión presentando los certificados de afiliación con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o el soporte de pago de la planilla del último mes.

 Quien cuente con los requisitos a la pensión en los términos legales, deberá presentar el documento que así lo acredite por autoridad competente.

b) **Persona Jurídica:**

- Deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o contador o representante legal (según corresponda), de paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, junto con tarjeta profesional, cedula ciudadanía y antecedentes profesionales.

 En caso de estar exonerada en los términos de la Ley 1819 de 2016 o no haya realizado los pagos por no tener personal, esto se deberá indicar en la respectiva certificación

V. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida la carta de aceptación de la oferta, quien previo al inicio deberá presentar a la entidad copia simple del mismo

VI. LIBRETA MILITAR

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia simple de la libreta militar si son hombres menores de 50 años.

El proponente plural deberá presentar la libreta militar de todos los integrantes y del representante legal.

VII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

VIII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

IX. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

X. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

XI. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural deberá incluir dentro de su propuesta el Compromiso Anticorrupción de acuerdo con el formato indicado por la entidad, debidamente firmado por quien corresponda.

XII. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Junto con la propuesta se deberá incluir declaración juramentada en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el municipio de Valle de San Juan, debidamente suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

XIII. **CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA**

El proponente persona natural o jurídica deberá suministrar copia simple de certificación bancaria donde se desembolsará los dineros producto del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario.

El proponente plural deberá presentar previo al inicio de ejecución del contrato, la certificación bancaria correspondiente.

18.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EXPERIENCIA:

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará de la siguiente manera:

I. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará de la siguiente manera:
Los interesados en participar en el proceso deberán acreditar haber ejecutado máximo un (01) Contrato o Convenio, con entidades públicas y/o privadas con objetos similares al presente proceso contractual, cuya cuantía sea igual o mayor al presupuesto oficial.
Para tal efecto deberá anexar copia de contrato y certificación y/o acta de recibo final y/o liquidación que acredite el cumplimiento contractual, en caso de anexar contratos con entidades privadas deberá además presentar copia de la factura de la actividad realizada y deberán contener mínimo lo siguiente:
Nombre o razón social del contratante
Nombre o razón social de contratista
Objeto
Valor del contrato y sus adicionales si hubiera lugar.

NOTA 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas.
Las certificaciones que no se acompañen en la forma antes indicada, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje del integrante o proponente.

18.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el futuro contratista se hará posterior al cumplimiento de las actividades requeridas, es decir, contra entrega, la entidad no ha considerado la necesidad de pedir requisitos de una capacidad mínima financiera, en atención a lo contemplado en numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

19. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La propuesta deberá aportarse firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Elaborado por.

ANGELA PIEDAD FERREIRA CAVIEDES
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Fabian Andres Morales Durán - Abogado de contratación - SGG
Revisó: Nubia Milena Pérez Sarmientos - Asesora Jurídica - SSG.